



COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca se permite informar que ante el incidente ocurrido el día 11 de agosto de 2021 en el ascensor No. 6, ubicado en el Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, se realizó lo siguiente:

Se procedió a ejecutar el protocolo interno establecido para dichas situaciones, informando a la empresa contratista OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.ⁱ, como responsables de su atención y mantenimiento, quienes hicieron presencia en el término de 15 minutos aproximadamente, brindando el apoyo para la apertura de puertas y salida segura de los 3 usuarios que se encontraban al interior del mismo.

Aunque una “*parada no confortable*”ⁱⁱ de un ascensor, con las características propias de este equipo, no implica un riesgo para la seguridad de los usuarios, de igual manera los brigadistas y vigías de la salud verificaron el estado de las personas implicadas que permitieron la revisión correspondiente, encontrando que no presentaban afectación alguna.

Acorde a lo anterior, se solicitó a la firma OTIS ELEVATOR COMPANY, la inmediata valoración de dicho equipo, a fin de determinar las razones por las cuáles esta máquina sufrió tal incidente, quienes informaron lo siguiente: *“Reporte de falla: “Activación eléctrica del limitador de velocidad”. Explicación del reporte de falla: Esta falla típicamente se presenta cuando hay movimiento brusco*”ⁱⁱⁱ en la cabina, de la cual el ascensor detecta o activa la seguridad eléctrica y detiene el ascensor. El ascensor se desplaza a la velocidad nominal (en sentido bajando) y al momento de detectar la falla el equipo se detiene al activar el freno mecánico. Para los pasajeros la desaceleración es incómoda al sentir el freno, pero en ningún momento se pone en riesgo la integridad de las personas”. El reporte de intervención técnica del incidente indica: *“Equipo queda en funcionamiento normal.”*

No obstante y a pesar de contar con la certificación vigente hasta el 30 de noviembre de 2021, conforme lo establecido en el Acuerdo 0450 de 2018 expedido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali^{iv}, con el fin de comprobar las condiciones de seguridad del Equipo y dictaminar su cumplimiento frente a los requisitos normativos NTC-5926-1:2012, esta Dirección Seccional solicitó a la empresa PARAMETRIZANDO INGENIERÍA S.A.S. (debidamente acreditada por el ONAC), firma con la que actualmente se tiene suscrito el contrato de prestación de servicios de certificación de transporte vertical^v, proceder a la inspección inmediata del ascensor No. 6, quienes presentaron en

reunión de cierre de inspección, el día 12 de agosto de 2021, un dictamen “CUMPLE SIN DEFECTOS”, lo cual corrobora que el equipo es seguro y puede continuar con su funcionamiento.

De igual manera, durante la inspección del equipo, se contó con el acompañamiento de la ARL POSITIVA, con quienes se acordó adelantar campañas sobre el uso, buen manejo y funcionamiento de los equipos, a fin de que los usuarios conozcan los sistemas de seguridad de los ascensores y así recuperar la confianza en la utilización de los mismos.

En virtud de lo expuesto, damos parte de tranquilidad a los usuarios y a la comunidad en general, e informamos que el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento del compromiso adquirido en el año 2018, asignó los recursos suficientes para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de todos los ascensores del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, los cuales fueron cambiados en la vigencia 2019 por equipos de marca OTIS y continuamos trabajando en pro de la seguridad y el bienestar de los empleados, funcionarios y usuarios de la justicia.

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de 2021.

CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca

ⁱ Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 03 de 2021-CD-2021-03

ⁱⁱ Término empleado por los técnicos de mantenimiento para referirse a paradas bruscas que hacen los equipos ante la activación de uno de los mecanismos de seguridad. - Información OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.

ⁱⁱⁱ Algunas de las posibles causas de un movimiento brusco pueden ser: fluctuación del fluido eléctrico, turbulencias de aire en el pozo causadas por la velocidad del equipo o movimientos inadecuados de los usuarios de los equipos. – Información PARAMETRIZANDO INGENIERÍA S.A.S.

^{iv} “Por el cual se establece como obligatoria la revisión general de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”

^v Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 011 de 2021 – MC-2021-03